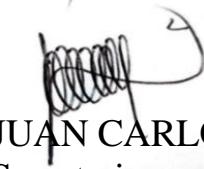


CONSTANCIA: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

Pereira (Rda.), 12 de enero de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario

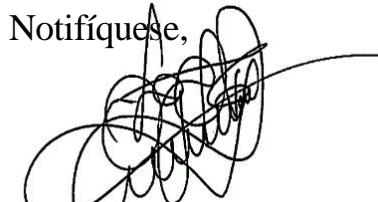
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Pereira, Risaralda, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En conocimiento de las partes y para los fines legales pertinentes, se deja el informe presentado por el auxiliar de la justicia Alirio Serrato Torres, en el escrito digital Nro. 23, C02.

Por otra parte, se agrega al expediente las facturas presentadas por el auxiliar de justicia y los gastos relacionados como consecuencia de las acciones realizadas para defender la franja del predio secuestrado que se encuentra bajo su custodia, los cuales serán estudiados y si es el caso, reconocidos, al momento de fijarle los honorarios definitivos.

Notifíquese,



OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO  
Jueza

NMR

Firmado Por:  
Olga Cristina García Agudelo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil  
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

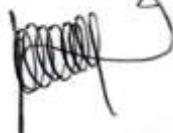
Código de verificación: **c1afe510378883dd0691dbce5754310d7650b888f1b05049895146cb3896dde7**  
Documento generado en 02/02/2023 01:07:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 014 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 03 de febrero de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario

**SEÑORA JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA.  
E.S.D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA No 2021-00201.**

**DEMANDANTE: VICTOR HUGO GOMEZ ALZATE  
DEMANDADO: ALEXANDER VELEZ GOMEZ**

**ASUNTO: INFORME DE NOVEDADES.**

**ALIRIO SERRATO TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.004.493 expedida en Guaduas, en condición de auxiliar de justicia y designado como **SECUESTRE**, por el juzgado segundo promiscuo municipal de Guaduas, en consideración al despacho comisorio No 023, proveniente del juzgado primero civil del circuito de Pereira, sobre los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias 162-14711 Sibares hoy Hacienda la Sofia; 162-14914 San Nicolas; 162-14715 Bellavista; 162-14741 el recuerdo; 162-13000 tierra linda, en un 50%; 162-13001 el centro, en un 50%. ubicados en la vereda Malambo o madregal, del municipio de Guaduas, por medio de la presente, de acuerdo al informe anterior, me permito manifestarme sobre algunos hechos presentados dentro de uno de los predios en custodia y que comunico a continuación:

1. Como se manifestó en el informe anterior, todos los predios quedaron en provisionalidad gratuita y en custodia de quien atendió la diligencia, señor YOHNNY GUMERCINDO ALVAREZ CHIRINO, lo cual estuvo normal hasta el día 29 de septiembre del año 2022, cuando, aproximadamente, siendo las 2:00 de la tarde, un grupo de más de 6 trabajadores del predio vecino denominado EL TREBOL, de propiedad del señor ORLANDO GOMEZ, irrumpieron en el predio el Recuerdo, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 162-14741, hoy secuestrado y en custodia del señor Álvarez Chirino, instalando una cerca con postes en madera usados y alambres de púas, encerrando un área aproximada a una (1ha) hectárea; igualmente, por el extremo noroccidental, quitaron la cerca existente, que, al momento de la diligencia de secuestro servía de alinderamiento y división de las dos colindancias, pretendiendo unir la franja de terreno invadida por vías de hecho, al predio el trébol; Así mismo, con la ayuda de un tractor y equipo de rocería, más guadañas, talaron y/o rosaron todo el área perturbada. Dicha perturbación fue conocida, de mi parte, en horas de la noche, cuando el señor Álvarez me contacto vía telefónica para informarme lo sucedido.

2. Inmediatamente, en las primeras horas de la mañana, me traslade desde mi lugar de residencia, es decir, el casco urbano del municipio de Guaduas, hasta la vereda Malambo, a verificar los hechos conocidos la noche anterior, donde efectivamente se evidenciaba la perturbación, tal y como se manifestó anteriormente y que personalmente con detalles me explico el señor Álvarez.
3. Acto seguido, realice mi desplazamiento desde la vereda malambo hasta el corregimiento/inspección de puerto Bogotá, donde redacte memorial, con anexos, enviando los mismos, vía correo electrónico, al comandante de la subestación de policía de puerto Bogotá, con copia al personero municipal de Guaduas, solicitando el respectivo amparo policivo consagrado en el artículo 81 de la ley 1801, por estar dentro de las 48 horas para hacerlo y lograr la recuperación del área invadida inmediatamente. Así mismo, me dirigí a la estación de policía de puerto Bogotá, donde hice contacto personal con el comandante, sargento Jorge Acero.
4. Fue así, que aproximadamente sobre las 3:00 pm, 4 unidades de policía y el comandante, hicieron el desplazamiento, desde puerto Bogotá hasta la vereda Malambo a realizar la respectiva verificación, donde al momento de llegar, se encuentran a varios obreros del predio el Trébol, a cargo del mayordomo LUIS BOHORQUEZ, realizando la quema o incineración del monte y pastos, talado el día anterior, quizás con la pretensión de sembrar maíz u otro tipo de plantación; Encontrándose en flagrancia, el comandante de policía y sus unidades ordenan a los trabajadores sofocar o extinguir el fuego y retirarse del mismo hasta la vía carreteable, donde entrevista al encargado, quien manifiesta que tal operación se dio, el día anterior, por órdenes de su jefe, el señor Orlando Gómez. Con las evidencias a la vista y el testimonio del mismo encargado, más la del señor Álvarez, estando dentro del tiempo previsto por la norma, el comandante de policía, imparte instrucciones a mi favor, para recuperar de inmediato lo ocupado a la fuerza, y a los señores del predio El Trébol el retiro del mismo y ordena no volver a ocuparlo a la fuerza, lo cual quedó plasmado en el acta levantada a mano alzada en el mismo lugar y que fue firmada por los intervenientes, incluido el hijo del anterior propietario y hoy demandante dentro del presente proceso, quien coadyuvó, con documentos, planos y su testimonio de los linderos, permitiendo dar certeza de los hechos al comandante de policía. Esa misma tarde y al día siguiente se desmontaron todos los postes de madera y el alambre utilizado en el cerramiento y fueron dejados en terrenos del predio El trébol, tal y como me comprometí y quedo plasmado en el acta de la diligencia de amparo policivo.

5. Para el día 10 de noviembre de la anualidad, mediante comunicación y archivo adjunto, via whatsapp, el inspector de policía de puerto Bogotá, Dr. PABLO ALEXIS OSPINA HOYOS, me informa que en su despacho se ha recepcionado querella policial, por perturbación a la posesión, a través de apoderado judicial, en contra mía y el señor YOHNNY GUMERCINDO ALVAREZ CHIRINO, interpuso por el señor MANUEL OVIDIO GOMEZ, y donde se nos fija fecha para audiencia para el día 16 de noviembre del año 2022, la cual atendí de manera virtual y el señor Álvarez, de manera presencial en el despacho de la inspección de policía.
6. En la misma, se expusieron los hechos de la presunta perturbación, por el apoderado actor, en mi contra y el señor ALVAREZ CHIRINO, quienes nos opusimos, contradiciendo lo dicho en la acusación, pues nosotros nunca hemos intervenido el predio del querellante, al contrario, el predio secuestrado y bajo nuestra custodia fue el intervenido a la fuerza, agotándose la etapa de conciliación. Así las cosas, dentro de la misma diligencia solicite, tener en cuenta las pruebas documentales y testimoniales, que días después envié al despacho, con el fin de defender el predio secuestrado y bajo mi custodia y el señor Alvares.
7. Mediante memorial motivado, en fecha 23 de noviembre de la presente anualidad, al correo electrónico [inspolpuertobogota@gmail.com](mailto:inspolpuertobogota@gmail.com) envié, el memorial con las pruebas a tener en cuenta dentro del trámite procesal polivalente. Los documentos en su gran mayoría fueron suministradas por el demandante dentro del presente proceso señor VICTOR HUGO GOMEZ, quien, de manera voluntaria, también, me hizo ofrecimiento de su apoderada judicial, para representarme en el polivalente, teniendo en cuenta que no ostento la condición de abogado.
8. A la fecha, la franja del predio invadido y nuevamente recuperado, continua en las mismas condiciones de tenencia y dominio, iniciales, al de la diligencia de secuestro, con la constancia, que el pasto fue cortado y el suelo quemado; Así mismo la inspección de policía no ha hecho nuevos requerimientos para continuar con las etapas del proceso polivalente.
9. De otra parte, me permito informar al despacho, que como consecuencia de las acciones realizadas para defender la franja del predio secuestrado y bajo mi custodia, he incurrido en gastos de movilización, utilizado mi camioneta de uso personal, para agilizar los desplazamientos hechos ese día, teniendo que cancelar dos peajes, por valor de \$19.800=, tanqueo del vehículo por valor de \$65.100= más la disponibilidad del vehículo todo el día, lo cual estimo en la suma de \$150.000=; Adicional a ello, para realizar el desmonte de la cerca instalada, desenterrar los postes de madera y enrollar el alambre de púas, más el trasteo de los mismos elementos, hasta el predio El Trébol, se pagaron dos jornales por valor de \$100.000= al señor YHONNI ALVAREZ. Total, de gastos incurridos

\$334.900, de los cuales solicito al despacho, ordene, me sean cancelados por la parte actora, o sean tenidos en cuenta dentro de los honorarios definitivos al momento de terminarse mi encargo.

Lo anterior para su conocimiento y trámites correspondientes.

De la señora juez.

Atentamente,



**ALIRIO SERRATO TORRES  
SECUESTRE.**

Anexos: memorial con anexos de solicitud de amparo polílico (16 folios).

Acta de amparo polílico (4 folios).

Registro fotográfico de la diligencia de recuperación del predio (11 folios).

Auto admisorio de querella polílica (3 folios).

Pantallazo o soporte de envió de pruebas a la querella polílica (1 folio)

Soportes de gastos de peaje, combustible y pago de 2 jornales (3 folios).

Total de folios anexos: treinta y ocho (38) folios.

Guaduas Cundinamarca, Noviembre 30 de 2022.

Señor:

**COMANDANTE ESTACION DE POLICÍA DE GUADUAS Y/O SUB-ESTACION  
DE PUERTO BOGOTA.**

Ciudad

**C.C. PERSONERIA MUNICIPAL.**

**ASUNTO: SOLICITUD DE ACCION PREVENTIVA POR PERTURBACION –  
ART. 81 LEY 1801.**

**ALIRIO SERRATO TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.004.493 expedida en Guaduas, en condición de auxiliar de justicia y designado como SECUESTRE, de los inmuebles ubicados en la vereda Malambo o sibares, del municipio de Guaduas, identificados con folios de matrículas inmobiliarias 162-14711 Sibares hoy Hacienda la Sofia; 162-14914 San Nicolas; 162-14715 Bellavista; 162-14741 el recuerdo; 162-13000 tierra linda, en un 50%; 162-13001 el centro en un 50%, predios secuestrado dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE  
MAYOR CUANTIA No 2021-00201**, del juzgado primero civil de Pereira y teniendo en cuenta que se ha presentado perturbación sobre el predio el recuerdo, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 162-14741, al parecer, por los trabajadores del predio los barrosos, me permito SOLICITAR el amparo policial establecido el artículo 81 de la ley 1801, dado el caso que dicha ocupación se presentó el día de ayer en horas del medio día.

Cordial saludo.



**ALIRIO SERRATO TORRES  
SECUESTRE.**

Calle 4 No 2 -84 hotel Morgan- Guaduas Cundinamarca.

Correo: [alirioserrato@hotmail.com](mailto:alirioserrato@hotmail.com)

Contacto: 3103197014.

Anexo: acta de secuestre, plano cartográfico, registro fotográfico.



**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Guaduas  
-Cundinamarca-**

**DILIGENCIA DE SECUESTRO**

Despacho Comisorio 023 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira – Risaralda Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía No. 660013103001202100201 de Victor Hugo Gómez Álvarez contra Alexander Vélez Gómez.

En Guaduas (Cundinamarca), siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) de hoy tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022), hora y fecha señaladas en auto del 16 de mayo de 2022, se presentan al Despacho del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Guaduas, la señora apoderada de la parte actora Dra. JULIANA MARULANDA GRAJALES, quien se identificó con la C.C. No. 42.148.076 y T.P No. 160.436 del C.S.J., el demandante Sr. VICTOR HUGO GOMEZ ALZATE, identificado con la C.C. No.10.107.749 de Pereira y el señor auxiliar de la Justicia designado como secuestro Sr. ALIRIO SERRATO TORRES, con C. C. No. 79.004.493, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira en proceso ejecutivo número 2021-00201. Acto seguido procede el Despacho a trasladarse hacia la vereda Madrigal y/o Malambo de este Municipio para practicar el secuestro de los inmuebles descritos con los folios de matrícula inmobiliaria números 162-14711, 162-14914, 162-14715, 162-14741 y la cuota parte de los inmuebles con matrícula inmobiliaria numero 162-1300 y 162-13001 atendiendo que todos son colindantes. Al llegar al primero de los inmuebles denominado Hacienda La Sofia, fuimos atendidos por el señor YOHNNY GUMERCINDO ALVAREZ CHIRINO, identificado con C.C. 13.180.111 de Venezuela quien presenta el permiso de permanencia No. 6054763 expedida por Migración Colombia, quien manifiesta que el administrador de esta hacienda y cuidador de los demás predios objeto de la comisión.

En el acto procede a efectuarse la identificación y alinderamiento de cada uno de los predios así:

**PRIMER PREDIO:** identificado con matrícula inmobiliaria 162-14711 predio denominado sibares, hoy, Hacienda la Sofia, con un área aproximada de 52 hectáreas 3.988 mts2 y con los siguientes linderos: se toma como punto de partida el detalle 127, donde concurren las colindancias de MIGUEL MORENO, LUCIA DE PABON, ARMANDO TRIANA, HERNANDO BERMUDEZ. Por vel norte con ARMANDO TRIANA, HERNANDO BERMUDEZ, el detalle 217 al delta 138 en una distancia de 990 mtrs quebrada madrigal al medio; este: con FELIX MARIA PERALTA y delta 138 al detalle 119 en una distancia de 925 mts quebrada madrigal al medio, en partes; sur: con ARMANDO TRIANA, HERNANDO BERMUDEZ, del detalle 119 al detalle 125 en una distancia de 520 mts; oeste: con VIRGINA ZABALA MEJIA, del delta 125 al delta 208, en una distancia de 345 mts, continua con MIGUEL MORENO y LUCILA DE PABON del, detalle 208 al 217 punto de partida en una distancia de 615 mts y encierra. Este inmueble se encuentra encerrado con cerca de madera y alambre de púa las cuales se encuentran caídas y reforzadas con las cercas de los vecinos. En el predio se encuentran tres construcciones, la casa principal es una casa construida en concreto, con pisos de tableta cúcuta, muros en bloque de cemento con pañete y pintura y su respectiva estructura de vigas y columnas, cubierta con tejas de asbesto cemento con estructura de baretas en madera y amachimbre a la vista. Consta de tres habitaciones, 2 baños enchapados, una cocina con planchón y lavaplatos, un comedor y un salón social, corredores amplios en todos los costados con y lavaplatos, un comedor y un salón social, corredores amplios en todos los costados con cerramiento en muros de concreto a una altura de 50 ctm aproximados, en todos sus costados, puertas y ventanas en madera con vidrio espejo, todos en buen estado. Cuenta con servicio de energía eléctrica y agua de pozo profundo. Una segunda construcción utilizada como bodega que consta de dos cuartos y una cubierta adicional, construida con muros en bloque de cemento sin pañetes y sin pintura, cubierta con tejas de zinc y baretas en madera y pisos de tierra. La cubierta en algunos sectores se encuentra averiada o no existen. Una tercera construcción con muros en

concretos, pañetado y con pintura, pisos en cemento esmaltado rojo y cubierta con tejas de asbesto cemento con estructura en correas metálicas, consta de 3 habitaciones, 1 baño enchapado, 1 cocina con mesón y platero sin uso (averiado), una estufa de leña construida en ladrillo faltándole una ventana metálica a la cocina, el resto de carpintería en ventanas es metálica sin vidrios. Las puertas son en lámina galvanizada tipo teja acanalada. El inmueble, igualmente en la cubierta presenta varias tejas rotas o no existen en una cantidad aproximada de 10 tejas. Cuenta con servicio de energía eléctrica. Cuarta construcción: consiste en 3 cuartos utilizados como cocheras con cerramientos en muros de bloque de cemento con su respectiva viga de amarre a una altura de 1.20 mts aproximados. Pisos en concreto rustico y en mal estado, sin cubierta y puertas en tubo redondo galvanizado en los tres cuartos, a la misma altura de los muros; anexo a ello, una alberca grande con lavadero el cual no está en uso por su aspecto físico no sostiene el agua. Igualmente, dentro del predio, existe un corral ganadero construido con postes de madera cuadrada y baretas trasversales en regulares condiciones de aproximadamente 150 mts<sup>2</sup>. Se observa que en un promedio del 50% está rogado con pasto de la zona, el resto del predio hacia el sur y el occidente, se encuentra totalmente en rastrojado con maleza que sobre pasa los 4 mts de altura. Hay arboles nativos.

Descrito y alinderado el anterior inmueble se le corre traslado a la apoderada de la parte demandante quien manifiesta se declare legalmente secuestrado el inmueble y que este se le entregue al secuestre para los fines legales pertinentes. Atendiendo la manifestación de la apoderada judicial y teniendo en cuenta que no se presentó oposición alguna que resolver, se declara legalmente secuestrado el inmueble antes descrito y objeto de la comisión y de el se hace entrega al señor secuestre designado a quien el despacho le hace las advertencias de ley y quien manifiesta que lo recibe y se dejará en depósito provisional y gratuito al señor YOHNNY GUMERCINDO ALVAREZ CHIRINO, de lo cual solicito al Despacho, hacer las salvedades de Ley y preguntarle al depositario si lo acepta, así mismo que debe cancelar los servicios públicos que demande en la vivienda y se me decrete los honorarios por la diligencia. Una vez explicado al señor GUMERCINTO por la señora juez las advertencias legales, manifiesta que acepta. Finalizada esta diligencia, procede el Despacho a trasladarse al siguiente inmueble.

**SEGUNDO PREDIO:** Identificado con la matrícula inmobiliaria 162-14914 denominado San Nicolás, en la vereda Madregal o Malambo de Guaduas de una extensión aproximada de 25 hectáreas 4.045.63 mts<sup>2</sup>, cuyos linderos se especifican así: por el norte: partiendo del punto numero 2 del plano de afectación predial del proyecto vial Honda-Puerto Salgar-Girardot, con coordenadas (N1053597.35 y este 931476.30) colindando con la quebrada malambo en una distancia de 166.15 mts hasta el delta 7, continua con MIGUEL MORENO y LUCIA DONATO DE PABON, del delta 7 al delta 27 en una distancia de 540 mts. Por el Este: con GILMA LOMBANA y JORGE ELIECER ORTIZ, del delta 27 al detalle 36 en una distancia de 340 mts. Por el Sur: Partiendo del delta 36 hasta el quiebre de la cerca frente a la vía que de Cambao conduce a Honda colindando en este tramo con la hacienda Cabo Verde de la Ganadería Casa Nueva S.A.; en colindancia con la Hacienda Cabo Verde de la ganadería Casa Nueva S.A., en línea recta con dirección norte y una distancia aproximada de 105.96 hasta el punto 35 del plano de afectación predial con coordenadas (N1052849.78 y este 931487.79) siguiendo en línea recta hasta llegar a la punto de partida 2 del (N1053597.35 y este 931476.30) en distancia de 752.35 mts mismo plano con coordenadas (N1053597.35 y este 931476.30) en distancia de 752.35 mts lindando en este trayecto con el área requerida para el proyecto Vial Honda - Puerto Salgar - Girardot y encierra.

En este predio se encuentra cercado con postes de madera y alambre de púa solamente en las colindancias descritas, dentro del mismo no cuenta con cercas de división pues es utilizado dentro de un globo de mayor extensión anexo a otros predios, se observa en su cien por ciento que está en rastrojado con maleza que superan los cuatro metros y arboles de la zona sin explotación económica.

Descrito y alinderado el anterior inmueble se le corre traslado a la apoderada de la parte demandante quien manifiesta se declare legalmente secuestrado el inmueble y que este se le entregue al secuestre para los fines legales pertinentes. Atendiendo la manifestación de la apoderada judicial y teniendo en cuenta que no presentó oposición alguna que resolver, se declara legalmente secuestrado el inmueble antes descrito y objeto de la comisión y de el se hace entrega al señor secuestre designado a quien el despacho le hace las advertencias de ley quien

manifiesta que lo recibe y se dejará en depósito provisional y gratuito al señor YOHNNY GUMERCINDO ALVAREZ CHIRINO, de lo cual solicito al Despacho, hacer las salvedades de Ley y preguntarle al depositario si lo acepta y se me decrete los honorarios por la diligencia. Una vez explicado al señor GUMERCINTO por la señora juez las advertencias legales, manifiesta que acepta. Finalizada esta diligencia, procede el Despacho a trasladarse al siguiente inmueble

**TERCER PREDIO:** Identificado con la matrícula inmobiliaria 162-14715 denominado Bellavista, con una extensión superficiaria de 23 hectáreas 9.946 mts<sup>2</sup>, cuyos linderos son: Punto de partida, se tomo como tal el detalle 204 donde concurren las colindancias del predio Cabo Verde de la Sociedad Agrícola Casa Nueva S.A., GILMA LOMBANA ORTIZ; JORGE ELIECER ORTIZ y colinda así: Norte: con GILMA LOMBANA DE ORTIZ y JORGE ELIECER ORTIZ, del detalle 204 al 119 en una distancia de 515 mts. Este: con FELIX MARIA PERALTA del detalle 119 al detalle 110 en distancia de 605 mts; sur y oeste con predio Cabo Verde de la Sociedad Agrícola Casa Nueva S.A., en una distancia de 870 mts, así: del detalle 110 al 205 con carreteable en 260 mts, del detalle 205 al delta 143 con caño mina de piedra en 60 mts y del delta 143 al detalle 204 punto de partida. Trocha al medio en 350 mts y encierra.

En este predio se encuentra encercado con postes de madera y alambre de púa solamente en las colindancias descritas, dentro del mismo no cuenta con cercas de división pues es utilizado dentro de un globo de mayor extensión anexo a otros predios, se observa en su cien por ciento que está en rastrojado con maleza que superan los cuatro metros y arboles de la zona sin explotación económica.

Descrito y alinderado el anterior inmueble se le corre traslado a la apoderada de la parte demandante quien manifiesta se declare legalmente secuestrado el inmueble y que este se le entregue al secuestre para los fines legales pertinentes. Atendiendo la manifestación de la apoderada judicial y teniendo en cuenta que no presentó oposición alguna que resolver, se declara legalmente secuestrado el inmueble antes descrito y objeto de la comisión y de el se hace entrega al señor secuestre designado a quien el despacho le hace las advertencias de ley quien manifiesta que lo recibe y se dejará en depósito provisional y gratuito al señor YOHNNY GUMERCINDO ALVAREZ CHIRINO, de lo cual solicito al Despacho, hacer las salvedades de Ley y preguntarle al depositario si lo acepta y se me decrete los honorarios por la diligencia. Una vez explicado al señor GUMERCINTO por la señora juez las advertencias legales, manifiesta que acepta. Finalizada esta diligencia, procede el Despacho a trasladarse al siguiente inmueble

**CUARTO PREDIO:** identificado con la matrícula inmobiliaria 162-14741 denominado El Recuerdo, ubicado en la vereda Madrigal, Medregal o Malambo con área de 38 hectáreas 1.250 mts<sup>2</sup> y comprendido dentro de los siguientes linderos: Punto de partida, se toma como tal al detalle 24 donde concurren las colindancias de Víctor Carranza y colinda así: Norte: con VICTOR CARRANZA, del detalle 24 al detalle 31 en una extensión de 765 mts. Este: Con ARMANDO TRIANA Y HERNANDO BERMUDEZ del detalle 31 al detalle 5, en una distancia de 325 mts quebrada Santo Domingo al medio, continua con GILMA LOMBANA Y JORGE ELIECER ORTIZ, del detalle 5 al detalle 14 en una distancia de 610 mts. Sur; con VIRGELINA ZABALA del detalle 14 al detalle 20 en una distancia de 615 mts. Oeste: con VICTOR CARRANZA del detalle 20 al detalle 24, punto de partida en una distancia de 380 mts y encierra.

Predio que se encuentra cercado con postes de madera y alambre de púa con los colindantes, en la parte interna no tiene cercas porque está englobado con otros predios del mismo propietario, dentro del cual, existe una construcción en mal estado con muros en bloque de cemento, sin pañete ni pintura, pisos en concreto rustico y mal estado y cubierta con tejas de zinc y baretas en madera, la cubierta en su mayoría se encuentra en mal estado por falta de tejas o por estar rotas, que consta de 3 habitaciones y un baño en mal estado y sin uso. En general el inmueble está en condiciones precarias. Igualmente cuenta con servicio de energía eléctrica. En un área del mismo predio se observa que solamente en un porcentaje aproximado del 2% tiene pasto de la zona, el resto se encuentra en rastrojado con maleza que supera los cuatro metros de altura y arbustos de la zona.

Descripto este inmueble, se le concede el uso de la palabra al señor YOHNNY GUMERCINDO ALVAREZ CHIRINO, quien manifiesta que el señor GONZALO quien al parecer es el último comprador, le vendió o le cedió un lote de 46 por 54 mts., ubicado en la colindancia de la vía, por el pago de prestaciones y demás acreencias que tenga y por el tiempo que quede aquí. Por lo tanto, la señora juez lo requirió a fin de tramitar alguna oposición sin que presentara algún documento que sustentara su dicho, razón por la cual el juzgado se abstiene de tramitar y le indica que si tiene algún derecho deberá hacerlo valer ante el juzgado comitente.

Se le corre traslado a la apoderada de la parte demandante quien manifiesta se declare legalmente secuestrado el inmueble y que este se le entregue al secuestro para los fines legales pertinentes. Atendiendo la manifestación de la apoderada judicial y teniendo en cuenta que no presentó oposición alguna que resolver, se declara legalmente secuestrado el inmueble antes descrito y objeto de la comisión y de él se hace entrega al señor secuestro designado a quien el despacho le hace las advertencias de ley quien manifiesta que lo recibe y se dejará en depósito provisional y gratuito al señor YOHNNY GUMERCINDO ALVAREZ CHIRINO, quien deberá asumir la cancelación del servicio de energía, de lo cual solicito al Despacho hacer las salvedades de Ley y preguntarle al depositario si lo acepta y se me decrete los honorarios por la diligencia. Una vez explicado al señor GUMERCINDO por la señora juez las advertencias legales, manifiesta que acepta. Finalizada esta diligencia, procede el Despacho a trasladarse al siguiente inmueble

**QUINTO PREDIO:** cuota parte del 50% del predio con matrícula inmobiliaria No. 162-13000 denominado Tierra Linda, de una extensión de 27 hectáreas 5.500 mtr<sup>2</sup>, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Rio Magdalena, del delta 25 al delta 17 en 630 mts. Este: con ALBERTO NAVÉZ del delta numero 17 al delta número 16 en 55 mts con ONOFRE HINCAPIE, del delta numero 16 al delta número 13 en 425 mts con huérfanos, del delta número 13 al 9 en 405 mts con FELIX MARIA PERALTA, del delta número 9 al delta número 7 en 120 mts, sur este: con ROBERTO VIVAS, del delta 7 al delta número 5 en 215 mts, sur oeste: con MARIA ORJUELA DE ORJUELA, del delta numero 5 al delta numero 25 en 774 mts y encierra.

En este predio se encuentra encercado con postes de madera y alambre de púa solamente en las colindancias descritas, dentro del mismo no cuenta con cercas de división pues es utilizado dentro de un globo de mayor extensión anexo a otros predios, se observa en su cien por ciento que está en rastrojado con maleza que superan los cuatro metros y arboles de la zona sin explotación económica.

Descripto y alinderado el anterior inmueble se le corre traslado a la apoderada de la parte demandante quien manifiesta se declare legalmente secuestrada la cuota parte en su 50% del inmueble y que este se le entregue al secuestro para los fines legales pertinentes. Atendiendo la manifestación de la apoderada judicial y teniendo en cuenta que no presentó oposición alguna que resolver, se declara legalmente secuestrado el inmueble antes descrito y objeto de la comisión y de él se hace entrega al señor secuestro designado a quien el despacho le hace las advertencias de ley quien manifiesta que lo recibe y se dejará en depósito provisional y gratuito al señor YOHNNY GUMERCINDO ALVAREZ CHIRINO, de lo cual solicito al Despacho, hacer las salvedades de Ley y preguntarle al depositario si lo acepta y se me decrete los honorarios por la diligencia. Una vez explicado al señor GUMERCINDO por la señora juez las advertencias legales, manifiesta que acepta. La señora juez le advierte a la parte demandante que deberá comunicarle al copropietario de este inmueble sobre este secuestro. Finalizada esta diligencia, procede el Despacho a trasladarse al siguiente inmueble

**SEXTO PREDIO:** cuota parte del 50% del inmueble con matrícula inmobiliaria 162-13001 denominado el Centro. Ubicado en la veredas Madrigal del Municipio de Guaduas con extensión de 28 hectáreas 5.000 mts<sup>2</sup> según título de adquisición y de 31 hectáreas 2.500 M<sup>2</sup> según anotación catastral y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: con MARIA BIJUELA, del delta número 39 al delta número 35 en 189 mts, con ROBERTO ANGEL del delta 29 al delta numero 7 en 662.50 mts; sur oeste: con CESAR CASTRO DEL Delta 17 al 39 en 928 mts y encierra.

En este predio se encuentra encercado con postes de madera y alambre de púa solamente en las colindancias descritas, dentro del mismo no cuenta con cercas de división pues es utilizado dentro de un globo de mayor extensión anexo a otros predios, se observa en su cien por ciento que está en rastrojado con maleza que superan los cuatro metros y arboles de la zona sin explotación económica.

Descrito y alinderado el anterior inmueble se le corre traslado a la apoderada de la parte demandante quien manifiesta se declare legalmente secuestrada la cuota parte en su 50% del inmueble y que este se le entregue al secuestro para los fines legales pertinentes. Atendiendo la manifestación de la apoderada judicial y teniendo en cuenta que no presentó oposición alguna que resolver, se declara legalmente secuestrado el inmueble antes descrito y objeto de la comisión y de el se hace entrega al señor secuestre designado a quien el despacho le hace las advertencias de ley quien manifiesta que lo recibe y se dejará en depósito provisional y gratuito al señor YOHNNY GUMERCINDO ALVAREZ CHIRINO, de lo cual solicito al Despacho, hacer las salvedades de Ley y preguntarle al depositario si lo acepta y se me decrete los honorarios por la diligencia. Una vez explicado al señor GUMERCINTO por la señora juez las advertencias legales, manifiesta que acepta. La señora juez le advierte a la parte demandante que deberá comunicarle al copropietario de este inmueble sobre este secuestro.

Para efectos de fijar los honorarios al señor secuestre, se atiende lo dispuesto en el Despacho Comisorio y se le asigna la suma de \$333.000, los que son consignados en el acto por la parte demandante. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y para constancia firma la señora Juez, anexando en hoja separada la firma de los demás intervinientes.

Igual se deja constancia que se anexa al presente comisorio el mapa de los planos de las propiedades objeto de secuestro y los documentos de identidad de quien atendió la diligencia.

MARIA DEL PILAR PACHON PIRAUIVE  
Juez

Describo y alinderado el anterior inmueble se le corre traslado a la apoderada de la parte demandante quien manifiesta se declare legalmente secuestrada la cuota parte en su 50% del inmueble y que este se le entregue al secuestro para los fines legales pertinentes. Atendiendo la manifestación de la apoderada judicial y teniendo en cuenta que no presentó oposición alguna que resolver, se declara legalmente secuestrado el inmueble antes descrito y objeto de la comisión y de el se hace entrega al señor secuestre designado a quien el despacho le hace las advertencias de ley quien manifiesta que lo recibe y se dejará en depósito provisional y gratuito al señor YOHNNY GUMERCINDO ALVAREZ CHIRINO, de lo cual solicito al Despacho, hacer las salvedades de Ley y preguntarle al depositario si lo acepta y se me decrete los honorarios por la diligencia. Una vez explicado al señor GUMERCINTO por la señora juez las advertencias legales, manifiesta que acepta. La señora juez le advierte a la parte demandante que deberá comunicarle al copropietario de este inmueble sobre este secuestro.

Para efectos de fijar los honorarios al señor secuestre, se atiende lo dispuesto en el Despacho Comisorio y se le asigna la suma de \$333.000, los que son consignados en el acto por la parte demandante. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y para constancia firma la señora Juez, anexando en hoja separada la firma de los demás intervenientes.

Igual se deja constancia que se anexa al presente comisorio el mapa de los planos de las propiedades objeto de secuestro y los documentos de identidad de quien atendió la diligencia.

MARÍA DEL PILAR PACHON PIRAQUIVE

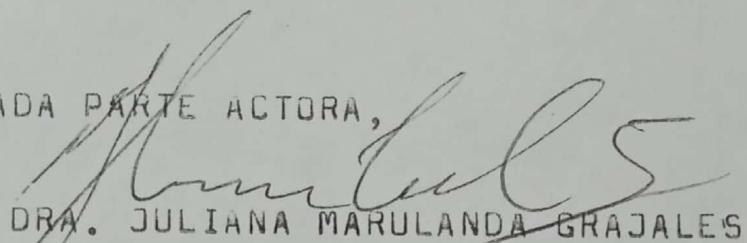
Juez

CONTINUACION

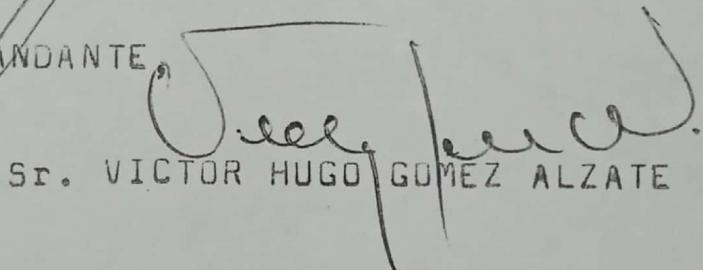
HOJA DE FIRMAS ANEXA A DILIGENCIA DE SECUESTRO EN DESPACHO  
COMISORIO N°. 023 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO -  
DE PEREIRA.

FIRMA DE DEMAS COMPARCIENTES A DILIGENCIA DE SECUESTRO CELE--  
BRADA HOY TRES (3) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

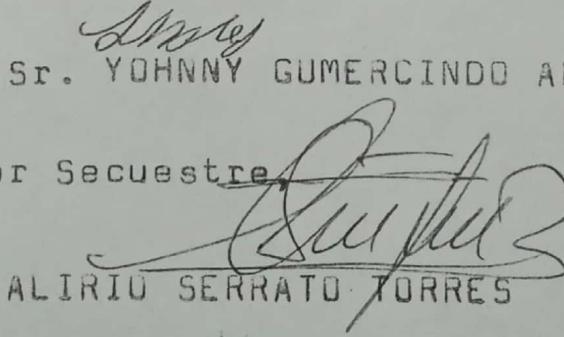
APODERADA PARTE ACTORA,

  
DRA. JULIANA MARULANDA GRAJALES

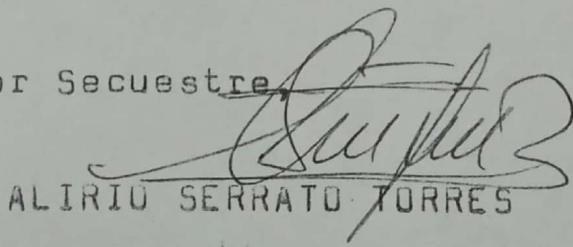
El Demandante,

  
Sr. VICTOR HUGO GOMEZ ALZATE

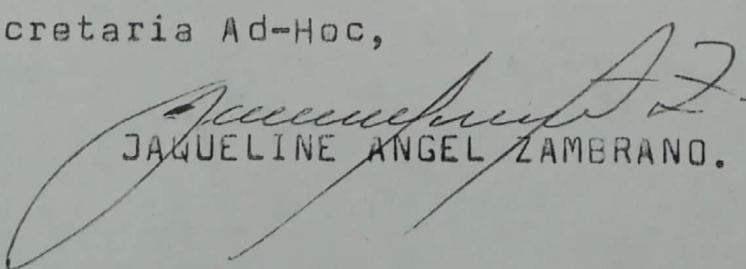
Quien Atendió la Diligencia,

  
Sr. JOHNNY GUMERCINDO ALVAREZ CHIRINO

El Señor Secuestro,

  
ALIRIO SERRATO TORRES

Secretaria Ad-Hoc,

  
JAQUELINE ANGEL ZAMBRANO.



ESTRACCIONE VERDE

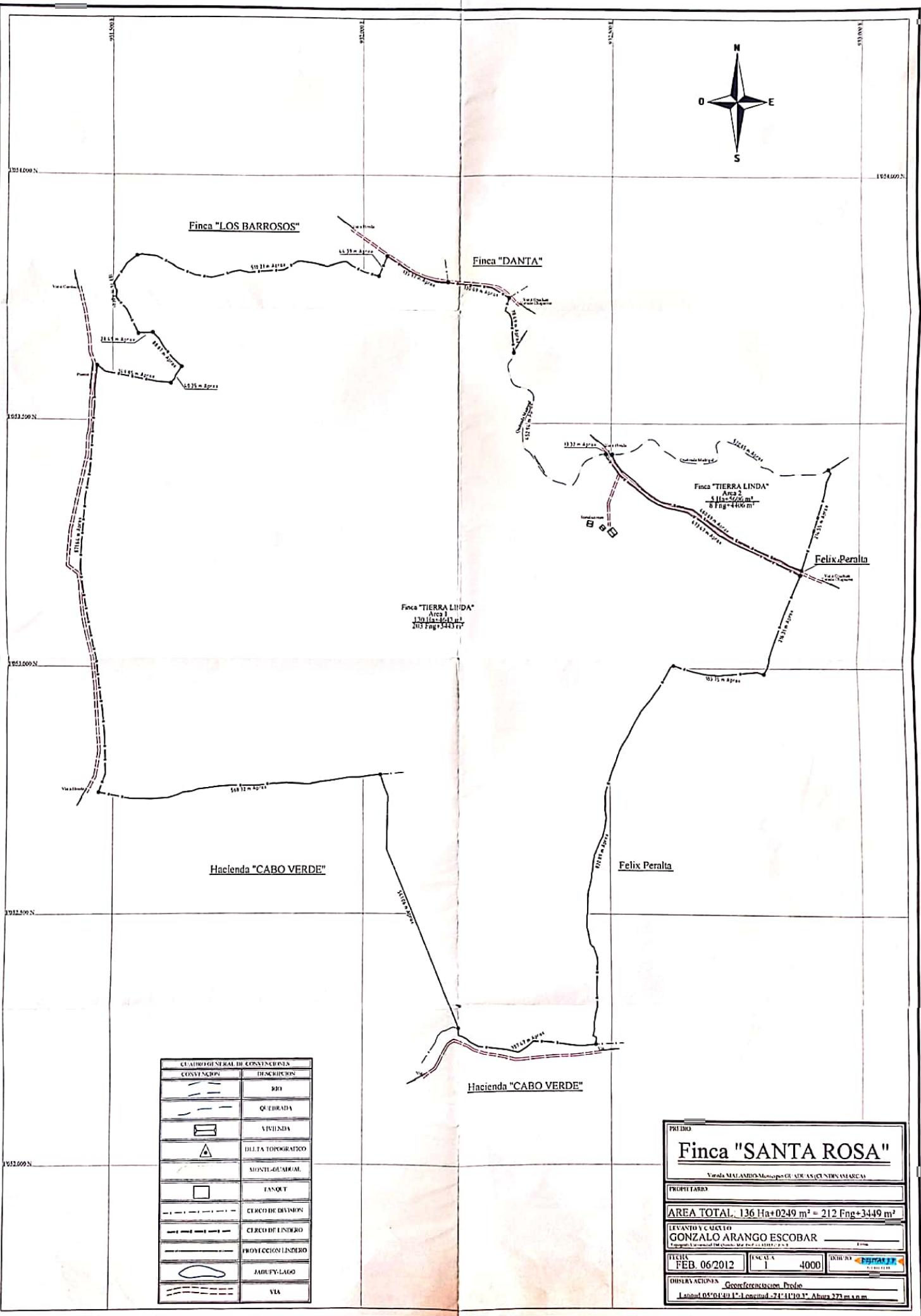
卷之三

*ISSANDI CASO VERDE*

CONTINUOUS	DISCRETE
Time	100
Count	CONTINUOUS
	DISCRETE
	CONTINUOUS
	DISCRETE
	DISCRETE
	CONTINUOUS
	DISCRETE
	DISCRETE
	CONTINUOUS
	DISCRETE
	DISCRETE
	CONTINUOUS
	DISCRETE
	DISCRETE
	CONTINUOUS
	DISCRETE

### **Finca "SANTA ROSA"**





REGISTRO FOTOGRAFICO DEL PREDIO EL DIA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO.







Todas las carpetas ▼ ← P Para: personeria@guaduas-cu... X V 🔍 Reunirse AT

Iniciar Vista Ayuda

☰ ✉️ Correo nuevo ▼ trash Eliminar ▼ checkmark Archivar shield Informar ▼ trash Limpiar mover Mover a ◀ ◀ ▶ ✉️ Leído / No leído

Favoritos

▼ Carpetas

- ✉️ Bandeja ... **1788**
- ✉️ Correo no d... 5
- ✉️ Borradores 516
- ▶ Elementos en...
- ✉️ Elementos eli...
- ✉️ Archivo
- ✉️ Notas
- ✉️ Historial de c...
- Crear carpeta ...

▼ Grupos

Nuevo grupo

X Cerrar **Rv: SOLICITUD DE AMPARO POLICIVO**

AT alirio serrato torres  
Para: personeria@guaduas-cundinamarca.gov.co

✉️ SOLICITUD AMPARO POLICIVO... ▼  
5 MB

Bn dia, señor personero..

Para su conocimiento, adjunto solicitud de amparo polival, antes el comandante de policia de la estacion de Guaduas y subestacion de puerto bogota.. con el fin de solicitar el respectivo amparo..

Agradezco la atencion

Favor acusar recibido

Cordial saludo



**Alirio Serrato Torres**  
Contador publico  
Asesorías, Trámites y Servicios  
Celular: 310 319 7014  
Email: alirioserrato@hotmail.com  
Calle 4 No. 2 - 84 Guaduas Cundinamarca

---

**De:** alirio serrato torres  
**Enviado:** jueves, 29 de septiembre de 2022 8:46 p. m.  
**Para:** Alivio Serrato Torres <alseto2018@gmail.com>  
**Asunto:** SOLICITUD DE AMPARO POLICIVO

degun.eguaduas@policia.gov.co  
degun.epuertobogota@policia.gov.co  
puertobogota-seguro@outlook.com



**Alirio Serrato Torres**  
Contador publico  
Asesorías, Trámites y Servicios  
Celular: 310 319 7014  
Email: alirioserrato@hotmail.com  
Calle 4 No. 2 - 84 Guaduas Cundinamarca

Elementos envia... Para: decun.epuertobogota@p... X

Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo Eliminar Archivar Informar Limpiar Mover a Leido / No l...

> Favoritos

✓ Carpetas

- ✉ Bandeja ... 1788
- ✉ Correo no d... 5
- ✉ Borradores 517
- ▷ Elementos en...
- ✉ Elementos eli...
- ✉ Archivo
- ✉ Notas
- ✉ Historial de c...
- Crear carpeta ...

✓ Grupos

Nuevo grupo

**Rv: SOLICITUD DE AMPARO POLICIVO**

AT alirio serrato torres  
Para: decun.eguaduas@policia.gov.co  
CC: decun.epuertobogota@policia.gov.co  
Cco: puertobogota-seguro@outlook.com

Vie 30/09/2022 10:11 AM

**SOLICITUD AMPARO POLICIVO**  
5 MB

Bn dia sr comandante de policia.  
Con el presente adjunto solicitud de amparo polival, art 81 de la ley 1801, para que se adelante en el menor tiempo posible la recuperacion del predio en tenencia..

Agradezco acusar recibido  
Cordial saludo..

  
*Alirio Serrato Torres*  
Contador publico  
Asesorías, Trámites y Servicios  
Celular: 310 319 7014  
Email: alirioserrato@hotmail.com  
Calle 4 No. 2 - 84 Guaduas Cundinamarca

---

**De:** alirio serrato torres  
**Enviado:** jueves, 29 de septiembre de 2022 8:46 p. m.  
**Para:** Alivio Serrato Torres <alseto2018@gmail.com>  
**Asunto:** SOLICITUD DE AMPARO POLICIVO

decun.eguaduas@policia.gov.co  
decun.epuertobogota@policia.gov.co  
puertobogota-seguro@outlook.com

  
*Alirio Serrato Torres*  
Contador publico  
Asesorías, Trámites y Servicios  
Celular: 310 319 7014  
Email: alirioserrato@hotmail.com  
Calle 4 No. 2 - 84 Guaduas Cundinamarca

Responder Responder a todos Reenviar

Septiembre 30 de 2022.

Guaduas - Cundinamarca

Corregimiento Puerto Bogotá. Vereda. Malambo

Mediante solicitud elevada ante la personería de guaduas Cundinamarca, donde el señor Alirio serrato torres, identificado con cédula de ciudadanía 79004,493 de Guaduas Cundinamarca quien fungió como secuestro auxiliar de justicia de predio el pecuario con folio de Matrícula inmobiliaria 16214741 cuyo propietario es el señor Alexander Vélez Gómez, el señor Alirio manifestó que el día 29 septiembre 2022 lo llamo el señor Johnny Gómez Cindy Alvarez Chirino, identificado con CC 13.180.111 de Venezuela, con permiso de permanencia. N° 6054763 expuesto por migración colombia, quien actualmente se encuentra encargado de cuidar y velar por el predio y el mencionado, diciéndome que a eso de las 2:00 p.m. encontró dentro del predio bajo su cuidado, varias personas quienes al parecer son trabajadores de la finca los Barrosos, realizando trabajos de Rosería con Guadano, instalando una cerca nueva por inmediaciones del predio en el sitio conocido como el compamento, interrumpiendo servidumbre de tránsito que va a la vivienda y quitando un tramo de cerca antigua

en aproximadamente 15 metros, tratando de evidenciar que el predio los Barrosos se une la hoy delimitación e invasión, lo cual tiene aproximadamente un área de 1 hectárea.

Una vez tiene conocimiento de la solicitud elevada al señor personero y el respectivo traslado al lugar indicado dentro al amparo policial.

Una vez se llega al lugar el soscrito Comandante de la subestación de Policia Puerto Bogotá logra evidenciar una serie de hechos entre los cuales se observa unos cercos o delimitaciones compuestas y alambre, que se pudo notar que no llevan mucho tiempo de instaladas, así mismo se encuentra en el predio donde se realiza la verificación de la querella al señor Luis Bohorquez Zapata identificado con CC 79002 569 de 57 años de edad, encargado de el encerramiento que se estaba llevando en el predio, se indaga con el señor Luis quien ordenó dichas obra, y porque, contestó que el señor Orlando Gómez propietario de la finca el trebol lindante del predio el Recuerdo, predio que están afectando e intentando perforar la posesión - por vías de hecho.

así mismo el señor Alirio Serrato Aparta Escritorrio  
Pública N° 0921 de 15 febrero 2006, observando en el  
Plano levantado al febrero 06 feb 2012 en los coordenados  
Latitud  $05^{\circ}04'40.1''$  longitud  $-74^{\circ}41'10.3''$  altura 273 msnm  
el cual muestra gráficamente los límites reclamados  
por el señor Alirio Serrato sumado a lo anterior hace  
Presencia el señor Víctor Hugo Gómez Alzate identifi-  
cado con C.C 10 107 949, de Pereira con Número teléfono  
316 577 8969, hijo del anterior propietario del predio  
en mención quien coadyuda a identificar los límites  
y linderos del predio e identifica también una posi-  
ble perforación a la posesión de la propiedad.

Atendiendo en cuenta estos elementos de prueba y  
la respectiva figura fotografica, se ordena a los  
señores Luis Bohorques y trabajadores suspender todo  
tipo de trabajo sobre el predio hasta que sea resuelto  
el conflicto, entre los partes en mención, así mismo  
se pondrá a disposición del señor inspector de  
Policias de Puerto Bogotá sobre el procedimiento Realizado  
con copia de lo misma al señor Personero Municipal  
de Guaduas quien el uso y trastado lo solicitado del

Presento afectado, así mismo los parte se comproponen a llevar a cabo los diligencias necesarios y pertinentes para resolver en conflicto sobre el predio el remolde y el trebol, que no tomaran represalias con ninguno de los propietarios y sus trabajadores al momento de ejecutar obra y enceramiento, o haber cumplido ordenes de sus jefes, como consta en el anterior, firman los mencionados.

Como observaciones:

el señor alirio serrato torres manifiesta que todos los postes utilizados en las cercas serán copiados dentro del linderio del predio el trebol, sin cortarlos así mismo el alambre utilizado en 4 cuerdas sera dejado en el mismo lugar de los postes.

Firman.

Jayme J.

Luis Bobo y quez

10103719 79002569

165778461 370222077

  
79002569.493.  
Secuestro  
Cel 3103197014

IT jorge Acero  
B 8815  
Cel 3208333879

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA FRANJA DE TERRENO -PREDIO EL TRIUNFO, INVADIDO, CERCADO, CON TALA DE PASTOS Y RASTROJO.











REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA FRANJA DE TERRENO -PREDIO EL TRIUNFO, AL MOMENTO DE LA RECUPERACION POR AMPARO POLICIVO.















REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS



AUTO DE ADMISIÓN QUERELLA POLICIVA

Proceso 0909202201

10 de Noviembre de 2022

PROCESO	QUERELLA 0909202201
NATURALEZ DEL PROCESO	PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN
QUERELLANTE	MANUEL OVIDIO GOMEZ
QUERELLADO	ALIRIO SERRATO Y JHONI ALVAREZ

El suscrito inspector de Policía Rural con sede administrativa en el Corregimiento de Puerto Bogota – Guaduas, en uso de sus atribuciones conferidas por el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes, se dispone a admitir la querella interpuesta por MANUEL OVIDIO GOMEZ a través de apoderado, el abogado DANIEL AUGUSTO BERNAL RODRIGUEZ identificado con CC 3.079.682 de la Palma - Cundinamarca, portador de la T.P 204.674 de C.S de J en contra de los ALIRIO SERRATO y JHONI ALVAREZ por perturbación a la posesión con base en lo siguiente:

CONSIDERACIONES

Que señor MANUEL OVIDIO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía nro 3.006.266 actuando en calidad de propietario del bienes inmuebles identificado con matrícula inmobiliaria 162-27397, presenta querella por perturbación a la posesión el día 09 de septiembre de 2022 en contra el ALIRIO SERRATO y JHONI ALVAREZ en el predio antes nombrado, ubicado en el Corregimiento de Puerto Bogotá, Municipio de Guaduas.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 6 literal del artículo 206 de la ley 1801 de 2016, que estableció la competencia a los inspectores de policía para conocer en primera instancia de la aplicación de la medida correctiva de restitución y protección de bienes inmuebles para dar trámite a la querella, nos acogemos al procedimiento normado en el artículo 223 de la misma ley. Ademas:

**“EN GUADUAS, PRIMERO LA GENTE”**

Inspección de Policía Puerto Bogotá - Guaduas, Cundinamarca

Teléfonos (571) 82510187

Correo: [inspolpuertobogota@gmail.com](mailto:inspolpuertobogota@gmail.com)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS



Que el escrito de querella reune los requisitos en virtud de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de seguridad y Convivencia Ciudadana y demás concordantes, por lo tanto se le dara el trámite según lo establecido en el artículo 223 y demás relacionados a este.

En merito de lo expuesto el suscrito:

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO Y ADMITIR la querella policial interpuesta por MANUEL OVIDIO GOMEZ a través de apoderado, el abogado DANIEL AUGUSTO BERNAL RODRIGUEZ identificado con CC 3.079.682 de la Palma - Cundinamarca, portador de la T.P 204.674 de C.S de J en contra de los señores ALIRIO SERRATO y JHONI ALVAREZ, aplicando el proceso verbal abreviado art 223 ley 1801 de 2016, teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito de querella presentado por el QUERELLANTE, por perturbación a la posesión.

SEGUNDO: En consecuencia cítese a diligencia de audiencia pública al Querellante, MANUEL OVIDIO GOMEZ a través de apoderado, el abogado DANIEL AUGUSTO BERNAL RODRIGUEZ identificado con CC 3.079.682 de la Palma - Cundinamarca, portador de la T.P 204.674 de C.S de J y, los Querellados, los señores ALIRIO SERRATO y JHONI ALVAREZ, para tal efecto señálese el día miércoles 16 de noviembre del presente año a las 09:00 am, haciéndoles saber que en desarrollo de la audiencia se les escuchara, podrán solicitar las pruebas que pretendan hacer valer, se decretaran de oficio las que se considere pertinentes, se procederá a dictar el fallo si fuere del caso y se impondrá la medida correctiva que corresponda si a ello hubiere lugar. Además de esto si fuere necesario por cualquiera de las partes se generara link de conexión virtual, el cual deben solicitar con un día de antelación a la audiencia

TERCERO: Por secretaría notifíquese el contenido del presente auto a las partes por el medio más expedito.

CUARTO: CONCEDER personería jurídica a el señor abogado AUGUSTO BERNAL RODRIGUEZ identificado con CC 3.079.682 de la Palma - Cundinamarca,

**“EN GUADUAS, PRIMERO LA GENTE”**

Inspección de Policía Puerto Bogotá - Guaduas, Cundinamarca

Teléfonos (571) 82510187

Correo: [inspolpuertobogota@gmail.com](mailto:inspolpuertobogota@gmail.com)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE GUADUAS



portador de la T.P 204.674 de C.S de J para actuar en el proceso como apoderado de la parte querellante.

QUINTO: INICIAR las actuaciones de conformidad con el articulo 223 de la ley 1801 de 2016

Dado en puerto Bogota – Guaduas a los 10 dias del mes de noviembre de 2022



**“EN GUADUAS, PRIMERO LA GENTE”**

Inspección de Policía Puerto Bogotá - Guaduas, Cundinamarca

Teléfonos (571) 82510187

Correo: [inspolpuertobogota@gmail.com](mailto:inspolpuertobogota@gmail.com)

Elementos envia... ▼ ◀ | Para: inspolpuertobogota@g... × ▼ 🔍 Reunirse AT

Inicio Vista Ayuda

☰ Correo nuevo ▼ ⓧ Eliminar ⓧ Archivar ⓧ Informar ⓧ Limpiar ⓧ Mover a ◀ ✉ Leído / No leído

> Favoritos

✓ Carpetas

✉ Bandeja ... **1788**

✉ Correo no d... 5

✉ Borradores 517

▷ Elementos en...

✉ Elementos eli...

✉ Archivo

✉ Notas

✉ Historial de c...

Crear carpeta ...

✓ Grupos

Nuevo grupo

ⓧ Cerrar **MEMORIAL CON ENTREGA DE DOCUMENTOS QUERELLA POLICIVA No 0909202201**

AT alirio serrato torres  
Para: inspolpuertobogota@gmail.com

Mié 23/11/2022 1:28 PM

ⓧ MEMORIAL CON PRUEBAS D... ▼ 22 MB

buena tarde Dr.

con el presente me permito enviar memorial, con documentos adjuntos, a tener como prueba, dentro de la querella que cursa en mi contra, referenciada con el numero mencionado en el asunto.

favor acusar recibido

cordial saludo.



*Alirio Serrato Torres*  
Contador publico  
Asesorías, Trámites y Servicios  
Celular: 310 319 7014  
Email: alirioserrato@hotmail.com  
Calle 4 No. 2 - 84 Guaduas Cundinamarca

◀ Responder ▶ Reenviar

PEAJE BICENTENARIO  
VIPSA 2016 CONTRATO 1059/2016  
Retenedor de Iva

Línea gratuita de atención al usuario

018000117844 - #767  
Software por Thomas  
Instruments S.A.

Nit 800.185.008-4 "VIAL"

Fecha : SEP 30 DE 2022 21:22:39

No. : 693493

Carril : 3 Turno : B Ope.: 1105789322

Cat.: 01 Valor : 9900

F. Pago : EFECTIVO

Sentido : RETORNO(2)



Software por Thomas Instruments S.A.  
Nit 800.185.008-4 "VIAL"

Retenedor de Iva  
Contrato 1059 de 2016  
FIDEICOMISO VIPSA 2016  
NIT: 800.256.769-6

Software por Thomas  
Instruments S.A.

Nit 800.185.008-4 "VIAL"

Software por Thomas  
Instruments S.A.

Nit 800.185.008-4 "VIAL"

PEAJE BICENTENARIO  
VIPSA 2016 CONTRATO 1059/2016  
Retenedor de Iva

Línea gratuita de atención al usuario

018000117844 - #767



Fecha : SEP 30 DE 2022 08:49:52  
No. : 580197

Carril : 2 Turno : A Ope.: 38289687

Cat.: 01 Valor : 9900

F. Pago : EFECTIVO

Sentido : PRINCIPAL(1)

Retenedor de Iva  
Contrato 1059 de 2016  
FIDEICOMISO VIPSA 2016  
NIT: 800.256.769-6

Software por Thomas  
Instruments S.A.

Nit 800.185.008-4 "VIAL"

Software por Thomas Instruments S.A.  
Nit 800.185.008-4 "VIAL"



Tiquete Sistema POS  
No. P57G-24917

TERESA LEON TRUJILLO

ESTACION DE SERVICIO  
INVERSIONES T. L. T  
NIT: 37.933.020-6  
TEL: 310 230 21 11  
KM 19 VÍA HONDA-GUADUAS  
GUADUAS - CUNDINAMARCA

FECHA: 2022/09/30 HORA: 21:41:25  
EQUIPO: 02  
CARA: 2  
MANGUERA: 1

**ORIGINAL**

Cliente: CONSUMIDOR FINAL  
C.C. /NIT: 22222222222

Codigo	Descripcion de Item	Cant.	PPU	Valor
--------	---------------------	-------	-----	-------

N/A				
A. C. P. M				E
7.283 GL	\$8925			\$65001

Discriminacion de Impuestos

E	Base	Impuesto
IVA 0%	\$65001	\$0

SUBTOTAL:	\$65001
IVA:	\$0
TOTAL:	\$65001

INGENIERIA APROPIADA S.A.S.  
NIT: 900.343.288-0  
TERMINAL: PCC57G  
VERSION: 9.5.18T  
CODIGO: 24FE06

Impuesto sobre las ventas IVA  
Rstcn DIAN No. 18764031768523  
Del 2022/07/28  
Al 2023/01/28  
Autoriza de P57G-22511  
Al P57G-1000000  
Vigencia: 6 meses

Solicite su factura electrónica  
al correo  
facturaelectrónicaedstl1@gmail.com

# RECIBO DE CAJA MENOR

NO. 002 - 2022

CIUDAD Y FECHA:

Guaduas, Septiembre 30 - 2022

PAGADO A:

Johnny G. Alvarez

\$ 100.000=

POR CONCEPTO DE:

Pago de Dos (2) Jornales para  
Desmontar Cercas Utilizada para  
Invadir Franja de predio

VALOR (EN LETRAS):

Cien mil pesos monedas

Corriente

CÓDIGO:

APROBADO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C. / NIT.

Johnny  
C.E 23180 III Venezuela

70100011493.

**INFORME DE NOVEDAD - PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA No 2021-00201.**

alirio serrato torres <alirioserrato@hotmail.com>

Jue 15/12/2022 14:39

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (17 MB)

INFORME DICIEMBRE DE 2022 CON ANEXOS..pdf;

buena tarde,

con el presente me permito enviar informe con novedades y sus respectivos anexos, del proceso referenciado en el asunto.

agradezco la atencion a la presente

favor acusar recibido

cordial saludo



*Alirio Serrato Torres*

Contador publico

Asesorías, Trámites y Servicios

Celular: 310 319 7014

Email: alirioserrato@hotmail.com

Calle 4 No. 2 - 84 Guaduas Cundinamarca